AVISO DE SUSCRIPCIÓN

VENTURINO

JOHN DEERE

RICARDO VENTURINO S.A.
EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE III CLASE I DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE III CLASE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A US$ 4.800.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que Ricardo Venturino S.A. (la "Emisora") ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie III Clase I denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante) en cada fecha de pago, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie III Clase I"); y (ii) a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie III Clase II, denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante) en cada fecha de pago, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie III Clase II" y conjunto con las Obligaciones Negociables Serie III Clase I, las "Obligaciones Negociables Serie III", las "Obligaciones Negociables" o las "ON", indistintamente) bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal en conjunto de hasta US$ 4.800.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones ochocientos mil) (o su equivalente en otras monedas).). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 29 de agosto de 2023 (el "Prospecto"), el cual se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (www.argentina.gob.ar/cnv), (la "Página Web de la CNV"). Todos los términos utilizados en mayúscula, pero que no se encuentren definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) **Emisora:** Ricardo Venturino S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 8, Km 362, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, República Argentina, Teléfono/Fax: 03468-496060, Correo electrónico: romanignacio@rventurino.com.ar (Atención: Ignacio Roman).

Scanned with CamScanner

2) **Colocadores:** (i) Banco Comafi S.A., con domicilio en Reconquista 823, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (+54 11) 4338-9344, Correo electrónico: BancaDeInversión@comafi.com.ar (**Banco Comafi**"); (ii) Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Teléfono: 4347-0000, Correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar (**Banco Provincia**"); (iii) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4324-8265, Correo electrónico: Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar (**Banco Supervielle**"); (iv) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (+54 11) 5222-6720, Correo electrónico: leandrolintura@macro.com.ar ("**Macro Securities**"); y (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 6329-0000, Correo electrónico: relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar ("**Banco Galicia**").

3) **Organizadores**: Banco Comafi, Banco Provincia, Banco Supervielle, Macro Securities y Banco Galicia

4) **Entidades de Garantía:** La Emisora designó a Banco Comafi, Banco Provincia, Banco Supervielle, Banco Macro S.A. ("**Banco Macro**") y Banco Galicia como Entidades de Garantía.

5) **Comisiones**: Para información con respecto a las comisiones de los Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación remitirse a la sección "Términos y Condiciones de la Emisión" del Prospecto.

6) **Período de Difusión:** Comenzará el 30 de agosto de 2023 y finalizará el 1 de septiembre de 2023.

7) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 4 de septiembre de 2023 a las de 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.

8) **Precio de Emisión**: (i) **Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I:** Será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección *"Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociales Serie III Clase I"* del Prospecto. En ese caso, las Obligaciones Negociables Serie III Clase I podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados; (ii) **Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II:** Será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección *"Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociales Serie III Clase II"* del Prospecto. En ese caso, las Obligaciones Negociables Serie III Clase II podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.

9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será a los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública, es decir el 7 de septiembre de 2023.

10) **Fecha de Integración**: Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.

11) **Valor Nominal Ofrecido en Conjunto**: Hasta V/N US$ 4.800.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones ochocientos mil) (o su equivalente en otras monedas). El monto definitivo de cada una de las series de Obligaciones Negociables será determinado de conformidad con las secciones *"Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interésy/o Precio de Emisión de las*

Scanned with CamScanner

Obligaciones Negociables Serie III Clase I" y *"Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II"* del Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

12) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

13) **Moneda de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

14) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

15) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

16) **Unidad mínima de negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

17) **Mecanismo de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el MAE (el "SIOPEL"), bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, BYMA y el MAE). En la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará el presente aviso de suscripción en la AIF de la CNV, como asimismo, en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto del Colocador; y (4) demás datos que se consideren necesarios. La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a 3 (tres) Días Hábiles y comenzará en la fecha indicada en el presente Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Periodo de Licitación Pública"), durante el cual se recibirán las órdenes de compra. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador y/o para el Sub-Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión,

Scanned with CamScanner

modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los "Agentes del MAE") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por alguno de los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes del MAE, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Ningún inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo monto solicitado supere el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

18) **Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma descendente en SIOPEL, sobre la base del precio ofrecido de cada Clase de Obligaciones Negociables. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y Precio de Emisión de cada clase de las Obligaciones Negociables.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Precio de Emisión de cada clase de las Obligaciones Negociables, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables solicitado, superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables solicitado, igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables solicitado, inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables, no serán adjudicadas.

19) **Fecha de Vencimiento:** (i) La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I"); y (ii) La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I será en la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II"). Ambas serán informadas en el Aviso de Resultados.

20) **Amortización:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I será realizada semestralmente en 3 pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I (las "Fechas de Pago de Amortización de la Serie III Clase I"); y La amortización de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II será realizada semestralmente en 4 pagos, conforme surge a continuación: (i) 25% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% a los 30 (treinta) meses contados

Scanned with CamScanner

desde la Fecha de Emisión y Liquidación y (iv) 25% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II (cada una, una "Fecha de Pago de Amortización de la Serie III Clase II"). Ambas serán informadas en el Aviso de Resultados.

21) **Tipo de Cambio Inicial**: Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

22) **Tipo de Cambio Aplicable**: Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Santander Argentina, Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Galicia y Banco Itaú en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

23) **Productos de Referencia**: Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en el capítulo N° 465310 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/nomencladorActividades/index.aspx

24) **Fecha de Cálculo**: Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de la Serie III Clase I y Serie III Clase II, una Fecha de Pago de Amortización de la Serie III Clase I y Serie III Clase II y a la Fecha de Vencimiento de la Serie III Clase I y Serie III Clase II, según corresponda.

25) **Fecha de Cálculo Inicial**: Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública, es decir, el 4 de septiembre de 2023.

26) **Tasa de Interés**:(i) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie III Clase I no devengarán intereses al ser emitidas con un cupón del 0%. En virtud de ello, las Obligaciones Negociables Serie III Clase I no devengarán intereses; (ii) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II:** Las Obligaciones Negociables Serie III Clase II devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija nominal anual del 2 % (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II")

27) **Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II**: Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II serán pagaderos trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un

Scanned with CamScanner

número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o, de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.

28) **Período de Devengamiento de Intereses**: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la respectiva Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

29) **Día Hábil**: Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") ("Día Hábil"). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

30) **Base de Cálculo de Intereses**: Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

31) **Forma**: Las Obligaciones Negociables serán documentadas en sendos certificados globales permanentes depositados en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

32) **Suscripción e integración**: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar

Scanned with CamScanner

todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

33) **Factor de Prorrateo**: Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con precio solicitado igual al Precio de Emisión de la clase correspondiente.

34) **Pagos de los servicios**: Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

35) **Destino de los fondos**: La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. En particular e indistintamente a (i) inversión en activos físicos situados en el país: construcción de sucursal, compra de rodados, muebles de oficina y material de informática; y/o (ii) cancelación de pasivos: refinanciación de pasivos financieros y comerciales de corto plazo a largo plazo.
Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *Money market*.

36) **Mercados autorizados en donde se ofrecerán obligaciones negociables**: La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA y su negociación en el MAE.

37) **Notificaciones**: Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora

Scanned with CamScanner

deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

38) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

39) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

40) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

41) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (fianza) a ser otorgados por las Entidades de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos, ello hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para mayor información, véase la sección "*Garantía*" del Prospecto.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2023-22389-APN-DIR#CNV DEL 16 DE AGOSTO DE 2023. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. NI LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NI EL MAE HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

Scanned with CamScanner

El Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas del Colocador a través del contacto y en la dirección que se indica más arriba en este aviso, así como también en la sede de la Emisora, aclarando que en el marco de las medidas de aislamiento obligatorio, los documentos relacionados con la emisión podrán ser distribuidos por vía electrónica. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Serie III, al estar denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 y en la RG N° 917/2021 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BANCO COMAFI S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 54

BANCO SUPERVIELLE S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 57

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 43

MACRO SECURITIES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 59 de la CNV

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 22

ENTIDADES DE GARANTÍA

BANCO COMAFI S.A.

BANCO MACRO S.A.

BANCO SUPERVIELLE S.A.

Scanned with CamScanner

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 54

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número Matrícula CNV N° 27

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 57

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 43

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 22

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7
(C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de agosto de 2023

Ignacio Eugenio Román
Subdelegado

Scanned with CamScanner